

Referencia:	2021/0000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 8 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 22.12.2021

DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 22.12.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE MÁRGENES Y ACCESOS EN EL BARRANCO DE BÁCHER. MONTAÑA HENDIDA”, T.M. DE TUINEJE. MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0024/21 (EXPTE. TAO 2020/00004613X). EXAMEN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.11.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A. (CORORASA), con CIF. A,35091719 el contrato para la ejecución de la obra denominada “Acondicionamiento de márgenes y accesos en el Barranco de Bácher. Montaña Hendida”, T.M. de Tuineje, mediante el procedimiento abierto simplificado y requerirle, para que, presentase: a) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; b) la constitución de la garantía definitiva por importe de 62.535,52€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A continuación, la mesa examina la declaración de la citada empresa de constituir la citada garantía mediante la retención en el precio y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y continuar con el procedimiento de adjudicación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.